

Cabildo, que solo se adado por causa de el Sr. D. Juan
Manuel de la Cruz hallarse accidentado. Levando a di. Pando
dho. señores como tal Consejo se acordó lo siguiente
El Sr. Alonso de Canobas Alcaide Dixo. aver en comando, la
bedad. de abreviado orden por su Magestad. a queno se pex m. n.
quinguno. De Capitanes en nra. confirmada. a los Cabildos
Y embargo de averlo obedecido. Procede a averlo executado.
obedecer el mandado. En quese buda. para perjurio a la
por no averlo. En nra. confirmada. a los Cabildos. Y
se dio por descomonio. Lo mismo Dixerón y pidieron los demas
s. Capitanes. Lo que por su Magestad. se ordenó. es
el que tubiere. Y Regalia. que siempre que man. fuese el
lo se guarde. Y se dio por no entenderse. dho. orden. Y queda
uno o mas descomonios. Como se pex de

Dijo en memorial Dado por Joseph Condi. Quel que expusa que
Como desorero que a Sr. de las Rentas. se le ha de dar de esta Villa
be se de su Cargo. dar esequir. Las paridas que quedan de
das, m. menos. dar diligencias Judiciales e las. Para que se le renoven
endada. Por que se toca a las personas. a cuyo Cargo anidado las
branzas. La Villa a f. de. que los s. Capitanes. que se nombraron
para la cobranza de dhas. Rentas. es de p. a. de año. Se hagan a cargo
deba que a dhas. Rentas. Y dar diligencias e las.

Y se dio por confeso. Sobre nombramiento de Cavaliero. Capitanes
Cobardos. En conformidad. de lo dicho. por el Cabildo an
cedente. La hallado de acuerdo. sobre el. Y lo que en la forma
El Sr. Juan Laner nombrado. En el que se nombrado efido. a los
Sr. Juan de Canobas. Y Sr. Diego. Con la Condicion. de
afianzar a dho. señores. Como el desorero nombrado. hasta la
curande. Con dha. a dhas. señores. De la Villa. Como dan buen
lo particular obligado. al Cauzon. por dha. de p. de
dha. Villa. Y sus propios. Obligados. especialmente al pago de
dho. Cauzon. Como de dhas. particulares. Y de lo contrario. Procede
noligar perjurio. Como Capitanes. y particulares. Como

